

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

| | |
|-----------------------|--|
| Interlocutorio | 474 |
| Proceso | Declarativo verbal sumario - Reivindicatorio |
| Demandante | Dora Luz Villa Gil |
| Demandado | Darío de Jesús Vélez Cardona |
| Radicado | 05679 40 89 001 2022 00313 00 |
| Asunto | Expide Comisorio para Diligencia de Lanzamiento. |

Acorde a lo manifestado por la parte demandante y en atención a que la restitución de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 023-7311 y 023-8785 y de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de este municipio ubicados en las veredas El Llano y Los Almendros, respectivamente del Municipio de Santa Bárbara, no han sido restituidos por el señor Darío de Jesús Vélez Cardona a la demandante Dora Luz Villa Gil, el cual fuese ordenado en sentencia del 19 de febrero de 2024.

Al ser procedente lo peticionado por el demandante, dado que el término otorgado por el despacho para la restitución feneció. Se ordenará expedir despacho comisorio dirigido a la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara - Antioquia, con el fin de que se cumpla lo dispuesto por esta judicatura y proceda a realizar la diligencia de lanzamiento del inmueble referenciado.

Sin más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE

Comisionar a la Inspección De Policía y Tránsito De Santa Bárbara – Antioquia, con el fin de que proceda a realizar la diligencia de lanzamiento al señor Darío de Jesús Vélez Cardona identificado con C.c. 15.335.105 y/o residentes que se encuentren en los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 023-7311 y 023-8785 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de este municipio ubicados en la veredas El Llano y Los Almendros, respectivamente del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, conforme a lo dispuesto en la Sentencia General No. 085 y Civil No. 006 del 19 de febrero de 2024, donde se ordenó la restitución del bien en mención al señor Darío de Jesús Vélez Cardona identificado con C.c. 15.335.105.

El comisionado tiene facultades para subcomisionar y allanar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y 112 del Código General del Proceso. Así como de valerse de la fuerza pública, en caso de que lo considere necesario.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

2

| |
|---|
| <p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 039 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 19 del mes de marzo de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p> |
|---|

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a9eca59f3b95cbf0524f592b528117cfed7185afa03fcc37675482293ff736**

Documento generado en 18/03/2024 04:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>